



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 27 de agosto de 2021.

VISTOS:

Informe N° 348-2021-MDS/A-GM-OAD-URRH; Informe Legal N° 00318-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y locales establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, establece que, el objeto de dicha norma es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el literal e) del artículo 1 de la mencionada Ley establece que, el régimen del Servicio Civil se aplica a los Gobiernos Locales.

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30057, dispone que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servicios civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; estableciéndose además que, el Título V referido al régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias respectivas.

Que, en el artículo 129° del Título VLL del Reglamento de la Ley N° 30057, se establece que, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

Que, asimismo, dicho artículo establece que, el Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: a) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad, d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias, e) Modalidad de los descansos semanales, f) Derechos y obligaciones del empleador, g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad, h) derechos, obligaciones,



deberes e incompatibilidades de los servidores civiles, i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas, j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento, k) La entrega de puesto, l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia, m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio.

Que, el último párrafo de dicho artículo establece que, la entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero.

Que, en la Undécima Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece la obligación de contar con un Reglamento Interno de los Servidores Civiles es de aplicación a las entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellas la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 348-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH, de fecha 26 de agosto de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, informa que resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Socabaya cuente con un Reglamento Interno actualizado de acuerdo a las normas legales vigentes, y que por lo tanto de conformidad con las funciones establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya, remite el proyecto de "Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Socabaya", para la evaluación correspondiente con el fin de continuar con el trámite de aprobación. Asimismo, solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09 de julio de 2007.

Que, mediante Proveído N° 1540-2021-GM de fecha 20 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de "Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Socabaya", con la finalidad que emita su opinión legal y continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que mediante Informe Legal N° 00318-2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el "Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Socabaya".

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", que consta de II Títulos y XXIII Capítulos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que consta de cincuenta y dos (52) páginas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento, difusión, seguimiento y evaluación de la acción de capacitación, del "Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Socabaya".



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Oficina de Secretaría General**, realice el trámite correspondiente para la derogación de la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09 de julio de 2007, con la celeridad que amerita, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL

